



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Vista la propuesta de modificación del artículo 28 del acuerdo de aplicación al personal funcionario y del convenio de aplicación al personal laboral, de la Diputación Provincial de Burgos, relativo a los «Premios por años de servicio», aprobada en la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día 30 de agosto de 2019, con el voto a favor de la Administración y de los sindicatos CCOO, CSI-F, UGT y USCAL, posteriormente dictaminada favorablemente, por unanimidad, por la Comisión de Recursos Humanos, en reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2019, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019, por unanimidad, adoptó el acuerdo de aprobar la siguiente

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 «PREMIOS POR AÑOS DE SERVICIO» DEL ACUERDO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL CONVENIO DE PERSONAL LABORAL

«El empleado que, a partir del 1 de enero de 2019, acredite, de forma ininterrumpida, los siguientes años de servicio en la Diputación de Burgos, percibirá, previa petición, los premios que se indican a continuación, a disfrutar una sola vez y en un solo periodo, en el plazo de dos años desde la fecha de cumplimiento:

- Por 15 años de servicio: 7 días naturales de permiso retribuido.
- Por 25 años de servicio: 15 días naturales de permiso retribuido.
- Por 35 años de servicio: 20 días naturales de permiso retribuido.

En el caso de acreditarse un número de años que comprenda más de un premio, se disfrutará únicamente el de mayor duración.

Los referidos premios podrán unirse al periodo vacacional anual siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

No interrumpirá el cómputo de los servicios ni la maternidad, paternidad, riesgo de embarazo, incapacidades por enfermedad o accidente, licencias por asuntos particulares sin empleo y sueldo, ni la excedencia por cuidado de hijo o familiar.

Excepcionalmente y solo a efectos de la consideración de prestación ininterrumpida de los servicios, no se considerará como interrupción la situación de excedencia voluntaria, pero no será computable el tiempo en que se hubiera permanecido en dicha situación.

Aquel personal que hubiera cumplido el tiempo necesario para ser acreedor de los citados premios en las condiciones señaladas antes del 1 de enero de 2019, dispondrá, de forma excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2020 para su disfrute».

En Burgos, a 9 de octubre de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel